

Artículo 5°.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
 Presidente del Consejo de Ministros
 y Ministro de Educación

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
 Ministro de Relaciones Exteriores
 Encargado del Despacho de Defensa

570525-6

ECONOMÍA Y FINANZAS

Modifican el Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios aprobado por el Decreto Supremo N° 104-95-EF

DECRETO SUPREMO
 N° 230-2010-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 104-95-EF y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento de Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios, el cual en su Artículo 10 prevé que la solicitud de restitución debe resolverse dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la misma;

Que, a fin de facilitar el proceso de restitución de derechos arancelarios, se implementó la presentación de la solicitud a través de la transmisión electrónica, mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 000299-2003-SUNAT-A, opción cuyo uso debe privilegiarse;

Que, en tal sentido, resulta conveniente prever un plazo menor al máximo de diez (10) días hábiles para resolver la solicitud de restitución, previsto en el Artículo 10 del antes citado Reglamento, para aquellos casos en que se opte por la presentación de la solicitud a través de la transmisión electrónica;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Sustitución del primer párrafo del Artículo 10 del Reglamento de Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios

Sustitúyase el primer párrafo del Artículo 10 del Reglamento de Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios aprobado por el Decreto Supremo N° 104-95-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 135-2005-EF, por el siguiente texto:

“Artículo 10°.- La SUNAT resolverá la solicitud en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contado desde la fecha de presentación de los documentos sustentatorios, cuando la solicitud haya sido presentada vía transmisión electrónica; o en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contado desde la fecha de presentación de la solicitud, cuando se haya efectuado la presentación documentaria de la solicitud. Vencido el plazo que corresponda, la SUNAT deberá entregar la respectiva Nota de Crédito.”

Artículo 2°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
 Ministro de Economía y Finanzas

570525-2

Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante el Grupo de Trabajo Multisectorial que se encargará de elaborar el anteproyecto de “Reglamento del Código de Protección y Defensa del Consumidor”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 603-2010-EF/10

Lima, 22 de noviembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2010-PCM, del 11 de octubre de 2010, se constituye el Grupo de Trabajo Multisectorial que se encargará de elaborar el anteproyecto de “Reglamento del Código de Protección y Defensa del Consumidor”, el cual estará adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros e integrado, entre otros miembros, por un representante del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 3° de la mencionada Resolución dispone que el titular del Ministerio de Economía y Finanzas deberá designar a sus representantes titular y alterno;

Que, en consecuencia resulta necesario designar a los representantes titular y alterno del Ministerio de Economía y Finanzas en el mencionado Grupo de Trabajo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 328-2010-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a los señores Edgard Eduardo Ortiz Gálvez y Carlos Ramón Noda Yamada como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Economía y Finanzas ante el Grupo de Trabajo a que se refiere la Resolución Ministerial N° 2010-PCM.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros y a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
 Ministro de Economía y Finanzas

570211-1

Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el D.S. N° 115-2001-EF a importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
 N° 023-2010-EF/15.01

Lima, 23 de noviembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 115-2001-EF y modificatorias, se estableció el Sistema de Franja de